

## SESIÓN N° 20, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 905350F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 23 y 29 de abril de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS EXPTE. 864552R, 828457K, 865444F.-**

1. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “El libro de la selva, la aventura de Mowgli, el Musical”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “El libro de la selva, la aventura de Mowgli, el Musical”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
16/03/24	102/24	Instant Ticket	3.492,00 €	2.668,00 €	804,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Alicia en el Musical de las Maravillas”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Alicia en el Musical de las Maravillas”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
06/04/24	103/24	Instant Ticket	3.492,00 €	2.562,00 €	930,00 €

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “El sonido oculto”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “El sonido oculto”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
13/04/24	105/24	Instant Ticket	9.492,00 €	3,898,20 €	5.593,80 €

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Una hermana para tres hermanos”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Una hermana para tres hermanos”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
20/04/2024	106/24	Instant Ticket	9.482,00 €	3.131,40 €	6.360,60 €

5. Rectificación de errores materiales en acuerdo de 26 de marzo de 2024 sobre “Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de las obras de instalación de elevador y salvaescaleras en el edificio de viviendas sito en calle Alcalde Pacheco, núm. 7 (Declaración Responsable de Urbanismo 170/23) (Expte.

828457K)”.

Resultando que en el acuerdo de referencia se han advertido los siguientes errores materiales:

- Aunque en la parte expositiva del acuerdo se hace referencia a la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalde Pacheco, 7, en el punto 1 de la parte dispositiva no se hace constar que la bonificación se concede a dicha comunidad de propietarios.
- En el punto 2 de la parte dispositiva se indica que la bonificación “puede ser de hasta un 90% de la cuota”, reflejando lo informado por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria de fecha 22 de marzo de 2024, cuando debería constar que la bonificación se que se otorga es del 90% de la cuota.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar dichos errores, y entender por tanto adoptado el mencionado acuerdo de 26 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

“Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de las obras de instalación de elevador y salvaescaleras en el edificio de viviendas sito en calle Alcalde Pacheco, núm. 7 (Declaración Responsable de Urbanismo 170/23) (Expte. 828457K).

Visto el escrito presentado por D. .... , en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Alcalde Pacheco 7, de fecha 4 de marzo de 2024, con registro de entrada núm 3804, mediante el que solicita la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) del proyecto “Instalación de elevador y salvaescaleras en edificio de viviendas” en calle Alcalde Pacheco, núm. 7” (Declaración Responsable de Urbanismo 170/23).

Resultando, según se alega, que en la comunidad de propietarios residen cuatro personas de más de 70 años, lo que se acredita con el certificado de empadronamiento correspondiente, teniendo dos de ellas discapacidad acreditada por el Instituto Murciano de Salud superior al 33%, y que, motivada por esta situación, la comunidad

se propuso llevar a cabo la instalación de un elevador y un salvaescaleras que facilite la accesibilidad en el edificio.

Considerando:

- Que el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que: *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.(...)”*

*No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en los supuestos expresamente previstos por la ley.”*

- Que en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103- 2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular *“Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.”*

- Que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevé en su artículo 7- c) *“Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. (...)*

*Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.”*

Teniendo en cuenta que en la comunidad de propietarios solicitante resulta acreditado, mediante certificado de empadronamiento, que residen cuatro personas mayores de 70 años, y que además dos de ellas tienen certificado de minusvalía

superior al 33% emitido por el Instituto Murciano de Salud.

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación a la Declaración Responsable de Urbanismo 170/23, de fecha 30 de octubre de 2023, del citado proyecto.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de fecha 22 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Alcalde Pacheco, 7, bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) correspondiente a las obras de “Instalación de elevador y salvaescaleras en edificio de viviendas” con emplazamiento en calle Alcalde Pacheco, núm. 7, amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 170/23.

2. Notificar el acuerdo adoptado al Negociado de Obras y Catastro.”

2. Rectificación de error material en acuerdo de 2 de abril de 2024 sobre “Solicitud de Dña. .... y D. .... de bonificación del ICIO correspondiente a las obras de Instalación de ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas sito en calle Miguel Golf, núms. 6 y 8 (Expte. de licencia urbanística nº 847/23) (Expte. 865444F).

Resultando que en el acuerdo de referencia se han advertido los siguientes errores materiales:

- En el título y en la parte expositiva del acuerdo se hace referencia a la solicitud de los citados interesados, sin indicar que la misma se realiza en representación de las Comunidades de Propietarios Miguel Golf, núms. 6 y 8.
- Del mismo modo, en el punto 1 de la parte dispositiva se indica que la bonificación se concede a Dña. .... y D. ...., cuando debió constar que la bonificación se otorgaba a las comunidades de propietarios que dichos interesados representaban.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar dichos errores, y entender por tanto adoptado el mencionado acuerdo de 2 de abril de 2024, en los siguientes

términos:

“Solicitud de Dña. .... y D. ...., en representación de las Comunidades de Propietarios Miguel Golf, 6 y Miguel Golf, 8, correspondiente a las obras de Instalación de ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas sito en calle Miguel Golf, núms. 6 y 8 (Expte. de licencia urbanística nº 847/23) (Expte. 865444F).

A la vista del escrito presentado por Dña. .... y D. ...., de fecha 4 de marzo de 2024 (R.E. 3849), por el que, en representación de las Comunidades de Propietarios Miguel Golf, 6 y Miguel Golf, 8, solicitan bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de “Instalación de ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas” con emplazamiento en calle Miguel Golf, núms. 6 y 8”, amparadas en la licencia urbanística nº 847/23, concedida mediante acuerdo de día 5 de marzo de 2024), habida cuenta que las obras fueron realizadas por residir varias personas de más de 70 años.

Considerando:

Primero: Que el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que: “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales (...)

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en los supuestos expresamente previstos por la ley.”

Segundo.- Que en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103.2.e) del citado texto legal establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular “Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.”

Tercero.- Que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevé en su artículo 7.c) que: “Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o

discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. (...)

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.”

Resultando que los solicitantes acreditan que residen en dicho edificio varios vecinos mayores de 70 años mediante el certificado de empadronamiento correspondiente.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de día 5 de marzo de 2024 por el que se aprueba la licencia urbanística, del citado proyecto.

Y conforme al informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. M<sup>a</sup> Engracia Conejero-Caerols Gil

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a las Comunidades de Propietarios Miguel Golf, 6 y Miguel Golf, 8, bonificación del 90% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras de “Instalación de ascensor y supresión de barreras en edificio de viviendas” en calle Miguel Golf, núms. 6 y 8”, amparadas en la licencia urbanística nº 847/23.
2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

### **3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 872607E, 876928F).-**

1. Licencia urbanística a Dña. .... y D. ....: Autorización inicio de obras (Expte. nº 23/2015) (Expte. 872607E).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, fue concedida a Dña. .... y D. .... licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje con trastero, piscina y otros anejos, con emplazamiento en polígono 105, parcela 305, con arreglo al proyecto básico modificado presentado, y sin que por tanto tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 27 de marzo de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. n° 23/2015.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 25 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:  
Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n° 23/2015 conforme al proyecto básico modificado y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024.

2. Licencia urbanística a Dña. ....: Autorización inicio de obras (Expte. n° 65/2024) (Expte. 876928F).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, fue concedida a Dña. .... licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, con emplazamiento en paraje “Los Quiñones”, polígono 123, parcela 307, con arreglo al proyecto básico presentado, y sin que por tanto tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 27 de marzo de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 65/2024.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 25 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:  
Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n° 65/2024 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024.

**4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 467583X, 920046R, 919738P, 922546P).-**



1. Extinción de la Bolsa de Empleo de Limpiadores de 9 de febrero de 2010 y 9 de febrero de 2021 (Expte. 467583X).

Resultando que mediante acuerdos adoptados en sesiones de 9 de febrero de 2010 y 9 de febrero de 2021 fueron aprobadas sendas Bolsas de Empleo de Limpiadores.

Resultando que en virtud del proceso selectivo llevado cabo para la Contratación laboral fija de dos (2) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (conforme a lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y mediante acuerdo adoptado en sesión de 16 de abril de 2024, fue aprobada la nueva Bolsa de Empleo de Limpiadores.

Resultando que conforme a lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, la entrada en vigor de la nueva Bolsa de Empleo se supeditaba a la extinción de las Bolsas de Empleo existentes.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 23 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la extinción de la vigencia de las Bolsas de Empleo de Limpiadores aprobadas con fechas 9 de febrero de 2010 y 9 de febrero de 2021.

2. Contrato de sustitución de plaza/puesto de Limpiador hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 920046R).

Visto el informe del Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez de 2 de abril de 2024, indicativo de que, para mantener la salubridad de las dependencias de la Casa Consistorial, es preciso proceder a la contratación de un Limpiador hasta que la plaza se cubra en propiedad, ya que la trabajadora que actualmente desempeña el puesto, va a ser contratada como personal laboral fijo con destino en el C.E.I.P. Miguel Ortuño.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe del Jefe Acctal. de Servicios Públicos queda

suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, de 29 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar de la Bolsa de Empleo de Limpiadores aprobada en esta misma sesión, a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Limpiador vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Objeto: Desempeño del puesto de Limpiador en la Casa Consistorial.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Cambio de centros de trabajo de los Conserjes-Operarios de los Colegios Públicos “Alfonso X El Sabio” y “San José de Calasanz” (Expte. 919738P).

Resultando que, en atención al resultado del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura, a través del sistema de Concurso, de cinco (5) plazas de Conserje-Operario, a las que resultaba de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (expte. 838531C), y en virtud del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2024, D. .... fue contratado con carácter fijo como Conserje-Operario, con destino en el Colegio Público “San José de Calasanz”.

Resultando que, en atención al resultado del proceso selectivo llevado para la cobertura, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Conserje-Operario,

vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (expte. 695941K), y en virtud del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2024, Dña. .... fue contratada con carácter fijo como Conserje-Operario, con destino en el Colegio Público “Alfonso X El Sabio”.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 22 de abril de 2024, y por razones de conciliación de la vida laboral y familiar, Dña. .... ha solicitado el cambio de centro de trabajo al Colegio Público “San José de Calasanz”, y que en el mismo escrito, D. .... ha mostrado su conformidad con pasar a prestar sus servicios al Colegio Público “Alfonso X El Sabio”, por cuanto ya desempeñó sus funciones en este centro escolar durante cinco años.

Y vista cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el cambio de centros de trabajo de los Conserjes-Operarios que seguidamente se relacionan, conforme al detalle que se expresa, y con efectos a partir del día 2 de mayo de 2024:

- Dña. ....: Pasa de prestar sus servicios en el centro de trabajo del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio”, al centro de trabajo del C.E.I.P. “San José de Calasanz”.

- D. ....: Pasa a prestar sus servicios en el centro de trabajo C.E.I.P. “San José de Calasanz” al C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio”

4. Orden de servicio a Monitora-Socorrista Dña. .... (Expte. 922546P).

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes D. Francisco Disla Puche de 29 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Monitora-Socorrista Dña. .... la asistencia a la 1ª Convención de Estimulación Aquababies, que, organizada por la Universidad Miguel Hernández y la Asociación Iberoamericana de Educación Acutática Especial e hidroterapia (AIDEA), tendrá lugar en la ciudad de Benidorm, los días 4 y 5 de mayo de 2024.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción, desplazamiento y manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 911975H).-**

Contrato de Servicios de “Conservación y mantenimiento de aparatos elevadores existentes en diferentes edificios municipales” (C.SE.2/24) (Expte. 911975H).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Conservación y mantenimiento de aparatos elevadores existentes en diferentes edificios municipales” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia.

2. Autorizar, con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal 2024-32301-21200, 920-21200, 330-21300, 231-21200 y 130-21200 (RC. 5207/24), un gasto por importe de 5.395,85 €, y adquirir compromiso de gastos para los ejercicios que se indican, por los importes máximos que se señalan, IVA incluido:

- 2025: 12.950,00 €.
- 2026: 12.950,00 €.
- 2027: 12.950,00 €.
- 2028: 7.554,15 €.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia, con un precio base de licitación anual de 12.950,00 euros, IVA incluido.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

**6°.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 921900R, 917908Y, 917646J, 907827X, 916757Z, 907881X, 916784M, 916400D, 912574P, 921744A).-**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del Bar “San Marco” en calle Trinquete (Expte. 921900R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 25 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del Bar “San Marco” en la calle Trinquete, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 30 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Autorización a la Asociación para la mejora de la Sanidad del Altiplano (AMAS) sobre instalación de un puesto en el Parque de la Constitución para realización de actividad informativa (Expte. 917908Y).

Visto el escrito presentado por Asociación para la mejora de la Sanidad del Altiplano (AMAS) el día 18 de abril de 2024, por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en el Mercado Ambulante del Parque de la Constitución, el día 22 de mayo de 2024 para realización de actividad informativa.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 23 de abril de 2024. Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 24 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación para la mejora de la Sanidad del Altiplano (AMAS) para la instalación de un puesto en Mercado Ambulante del Parque de la Constitución, el próximo 22 de mayo, para realización de actividad informativa.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la

infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

3. Solicitud de D. .... sobre autorización de tres puestos eventuales el día 18 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro (Expte. 917646J).

Visto el escrito de D. .... presentado con fecha 17 de abril de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes y globos en tres carritos, durante el día 18 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por la Policía Local y el Negociado de Gestión Tributaria con fechas respectivas 18 y 19 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 23 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... tres licencias de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en sendos carritos de juguetes y globos, durante el día 18 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 18 euros.

3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de Dña. .... sobre autorización de dos puestos eventuales los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de la Fiestas de San Isidro (Expte. 907827X).

Visto el escrito de Dña. .... presentado con fecha 16 de enero de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes, globos, algodón y frutos secos en

dos carritos, durante los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por la Policía Local, la Inspección Sanitaria y el Negociado de Gestión Tributaria con fechas respectivas 8, 9 y 10 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 23 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... dos licencias de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en sendos carritos de juguetes, globos, algodón y frutos secos durante los días 16, 17, 18 y 19 de mayo próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 96,00 euros.

3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en los informes de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Solicitud de D. .... sobre autorización de dos puestos eventuales el día 18 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro (Expte. 917646J).

Visto el escrito de D. .... presentado con fecha 12 de abril de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes y globos en dos carritos, durante el día 18 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por la Policía Local y el Negociado de Gestión Tributaria con fechas respectivas 18 y 19 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 23 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... dos licencias de clase B “puestos eventuales”, para la

venta ambulante en sendos carritos de juguetes y globos, durante el día 18 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 8 euros.

3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud de D. .... sobre autorización de dos puestos eventuales los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de la Fiestas de San Isidro (Expte. 907881X).

Visto el escrito de D. .... presentado con fecha 16 de enero de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes, globos, algodón y frutos secos en dos carritos, durante los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por la Policía Local, la Inspección Sanitaria y el Negociado de Gestión Tributaria con fechas respectivas 9, 9 y 10 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 23 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... dos licencias de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en sendos carritos de juguetes, globos, algodón y frutos secos durante los días 16, 17, 18 y 19 de mayo próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 96,00 euros.

3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en los informes de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de D. .... sobre autorización de tres puestos eventuales el día 18 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de



San Isidro (Expte. 917646J).

Visto el escrito de D. .... presentado con fecha 11 de abril de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes y globos en tres carritos, durante el día 18 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por la Policía Local y el Negociado de Gestión Tributaria con fechas respectivas 18 y 19 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 23 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... tres licencias de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en sendos carritos de juguetes y globos, durante el día 18 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 12 euros.

3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de Dña. .... sobre autorización de un puesto eventual el día 12 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de la Corrida de Toros de las Fiestas de San Isidro (Expte. 916400D).

Visto el escrito de Dña. .... presentado con fecha 14 de abril de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de artículos taurinos, durante el día 12 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Corrida de Toros de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria y la Policía Local con fechas respectivas 19 y 22 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 23 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... una licencia de clase E “casetas, barracas, tómbolas,

atracciones, espectáculos, churrerías, bares y similares”, para la venta ambulante de artículos taurinos el día 12 de mayo próximo, en un puesto a instalar en las inmediaciones de la Plaza de Toros.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 16 euros.

3. El puesto se instalará en el lugar concreto de la vía pública que se indique por la Policía Local.

9. Solicitud de Dña. .... sobre señalización de estrechamiento de calzada en la calle Bailén (Expte. 912574P).

Accediendo a lo solicitado por Dña. .... en escrito presentado con fecha 9 de abril de 2024, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 26 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de una señal de estrechamiento de calzada en la calle Bailén, en el lugar concreto señalado en el informe de la Policía Local.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

10. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción sobre celebración ofrendas florales a la Virgen del Castillo los días 4 y 25 de mayo de 2024 (Expte. 921744A).

Visto el escrito presentado por la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción con fecha 15 de abril de 2024, por el que comunica la celebración de dos ofrendas florales a la Virgen del Castillo los días 4 y 25 de mayo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 15 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración por la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de ofrendas florales a la Virgen del Castillo los días 4 y 25 de mayo de 2024, a partir de las 17:35 horas.

2. El itinerario de la procesión será el reflejado en el referido informe de la Policía Local.

3. Una patrulla de Agentes de la Policía Local se encargará de la ordenación y control

del tráfico y escolta y protección de la comitiva. En el supuesto de que por razones de servicio no se pueda realizar prestación, los participantes en las ofrendas deberán respetar las normas de circulación de peatones en ciudad.

## **7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 917529X, 916076D, 916450Y, 920798M).-**

### **1. Solicitud de la AMPA del CEIP “San José de Calasanz” sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 917529X).**

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 11 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona con fecha 25 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al AMPA del CEIP “San José de Calasanz” autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” el día 25 de mayo de 2024, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

### **2. Solicitud del I.E.S. “José Luis Castillo Puche” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 916976D).**

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de abril de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos de fecha 22 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. “José Luis Castillo Puche” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el día 19 de junio de 2024 del acto de entrega de las orlas de los Ciclos Formativos.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de D. .... y Dña. .... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 916450Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de abril de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 23 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... y Dña. .... autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 4 de octubre de 2024, a las 13:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación de Matronas de la Región de Murcia sobre iluminación en color fucsia de la Iglesia de San Francisco (Expte. 920798M).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Matronas de la Región de Murcia mediante escrito de 16 de abril de 2024, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 24 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad iluminar de color fucsia la fachada de la Iglesia de San Francisco el día 5 de mayo próximo, a partir de las 20:00 horas, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Matrona.

**8º.- VENTA DIRECTA DE PARCELA EN CALLE MOLINETA Nº 49 A DÑA. .... Y D. .... (EXPTE. 805991H).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 805991H.

Visto el escrito de Dña. .... (R.E. Núm. 12.992, de 26-07-2023), en el que solicita la venta directa de un terreno sito en el número 49 de la Calle Molineta, sobre el que se ubican unas edificaciones de su propiedad.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fechas 14-03-2024 y 10-04-2024, en los que se señalan las características físicas del terreno cuya enajenación se solicita, de 69'13 m<sup>2</sup> de superficie (edificada y no edificada), se indica que el mismo está clasificado y calificado como Suelo Urbano, Zona 3, según el P.G.M.O.U. vigente, está incluido

en la delimitación del deslinde del monte comunal Cerro del Castillo, no está afectado al uso público ni calificado de equipamiento público, dispone de todos los servicios urbanísticos, y se valora el mismo.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 26-04-2024.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 132.1 de la Constitución, que preceptúa que la Ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose, entre otros, en el principio de inalienabilidad.

- Art. 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece el principio general de la inalienabilidad de los bienes comunales.

- Art. 81.2.a) LRBRL, y art. 8.4.a) del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), que establecen la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales por “la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios”.

- Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. de Yecla, que clasifica y califica el terreno en cuestión como Suelo Urbano, Zona 3, de uso residencial, no estando afectado a ningún uso público ni calificado de equipamiento público.

- Art. 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), y art. 112.1 RBEL, que establecen que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, y en concreto mediante el sistema de subasta pública.

- Art. 137.4, letra i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable a las entidades que integran la Administración Local (art. 2.2), en el que se dispone que se podrá acordar la adjudicación directa de los inmuebles cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

- Art. 118 RBEL, que fija como requisito previo a toda venta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Disposición Adicional Segunda, apartado 9, que establece que en las entidades locales corresponde a los Alcaldes la

competencia para la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros.

- Art. 79.1 TRRL y art. 109.1 in fine RBEL, que establecen que habrá de darse cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles patrimoniales que se produzca.

- Art. 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prescribe que los ingresos procedentes de la enajenación de bienes que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales.

Quedando suficientemente acreditado en expediente:

- Que dado que la parcela sita en el nº 49 de la Calle Molineta se ubica dentro de terrenos clasificados y calificados por la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. de Yecla como Suelo Urbano, Zona 3, de uso residencial, debe entenderse automáticamente desafectada o alterada en su calificación jurídica de bien comunal, como parte integrante del Cerro del Castillo. Como consecuencia, al pasar a ser bien patrimonial del Ayuntamiento, sin necesidad de recepción formal, podría ser enajenada previo seguimiento de las preceptivas formalidades legales.

- Que, no siendo posible promover concurrencia en la oferta, procede efectuar la adjudicación o venta directa del inmueble a los ocupantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 137.4, letra i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que se podrá acordar la adjudicación directa de los inmuebles cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de venta del inmueble.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Segregar del monte comunal Cerro del Castillo (inscrito al Tomo 1.668, Libro 953, Folio 147, Finca registral núm. 15.316) la finca que a continuación se describe, la cual, una vez aprobado definitivamente el P.G.M.O.U., tiene la consideración de bien patrimonial:

*Parcela sita en el nº 49 de la Calle Molineta, Suelo Urbano Zona 3, de uso residencial, de 69,13 m<sup>2</sup> de superficie. Lindes actuales: derecha, parcela número 47 de la Calle Molineta; izquierda, parcela número 51 de la Calle Molineta; fondo, construcción de*

Dña. .... y D. ....

Valoración, según informes de los Servicios Técnicos Municipales, de fechas 14-03-2024 y 10-04-2024: 3.737,16 € (54,06 €/m<sup>2</sup>).

2. Vender directamente a Dña. .... y D. ...., por el precio total de 3.737,16 €, la parcela anteriormente descrita, al no ser posible promover concurrencia en la oferta por los motivos anteriormente expuestos.

3. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización, en escritura pública, de la operación de referencia, siendo abonados según ley los gastos derivados de la misma.

4. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al órgano competente de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, conforme a lo dispuesto en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**9º.- SOLICITUD DEL CLUB DE ATLETISMO YECLANO AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DIVERSAS COMPETICIONES DE ATLETISMO: CELEBRACIÓN DE LA COMPETICIÓN DE ATLETISMO “3ª JORNADA SUB14”(EXPTE. 911374Y).-**

Resultando que en sesión celebrada el 9 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó conceder al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) autorización para la celebración en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, entre otras competiciones, de la 3ª Jornada Sub14, el día 5 de mayo de 2024.

Visto el escrito presentado el 26 de abril de de 2024 por el Club de Atletismo Yeclano, por el que, debido a nuevas necesidades organizativas de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, solicita autorización para el cambio de fecha de celebración de la competición, del día 5 al día 4 de mayo de 2024.

Existiendo disponibilidad de la instalación, siempre y cuando el horario de la jornada se adapte al horario de atención al público de la instalación, que los sábados finaliza a las 21:30 horas.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Servicio Municipal de Deportes de 28 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder autorización al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) para la celebración el 4 de mayo de 2024 de la 3ª jornada sub14, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, de conformidad a las condiciones reflejadas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024 y en el citado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 28 de abril de 2024.

### **10º.- SOLICITUDES SOBRE COLABORACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (EXPTES. 922078P, 902982R).-**

1. Solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (Expte. 902982R).

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de 4 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 22 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en las Fiestas Patronales de Caravaca de la Cruz, los días 1 al 5 de mayo de 2024.

2. Solicitud del Ayuntamiento de Abanilla sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (Expte. 922078P).

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Abanilla, fechada el 8 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 26 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en las Fiestas Patronales de Abanilla, los días 1, 3 y 12 de mayo de 2024.

### **11º.- SOLICITUD DEL IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE, SOBRE CESIÓN DE CARPAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS (EXPTE. 919264F).-**



Visto el escrito presentado por el I.E.S. “José Luis Castillo Puche” con fecha 17 de abril de 2024, por el que solicita cesión de carpas de titularidad municipal para celebración en las instalaciones del centro de una jornada de puertas abiertas los días 23 y 24 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de la Semana de Formación Profesional.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 22 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos

1. Aprobar la cesión al I.E.S. “José Luis Castillo Puche” del uso diversas carpas de titularidad municipal, los días 23 y 24 de mayo de 2024, para celebración de jornada de puertas abiertas en las instalaciones del centro, con motivo de la celebración de la Semana de Formación Profesional.

2. Las carpas se proporcionarán en el lugar indicado, en la mañana del día 22 de mayo de 2024.

## **12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Trencadís Produccions, S.L.: “Alicia en el Musical de las Maravillas”

(Expte. 901153C).....7.260,00 €

- Talycual Producciones, S.L.: “El sonido oculto” (Expte. 903018R)7.744,00 €

**2. Resoluciones sobre exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por razón de movilidad reducida, ejercicio 2023 (Expte. 922944R).**

Vistos los escritos y documentos presentados por los interesados, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos para personas de movilidad reducida y para los vehículos de minusválidos prevista en el Art. 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el

artículo 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 29 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, a los interesados y por los vehículos que se indican en relación nº 2 (Código Sefycu 3079518), en las condiciones que seguidamente se expresan:

- Plazo de disfrute: La exención se mantendrá en tanto subsistan las condiciones que motivaron su concesión, esto es, es tanto se mantenga vigente el reconocimiento del grado de minusvalía, debiendo solicitarse la prórroga de la exención en el mismo año en que se renueve dicho reconocimiento, en su caso, que tendrá efectos en el periodo impositivo siguiente.
- La exención se extinguirá en todo caso de oficio, al año inmediatamente siguiente al de la caducidad (fecha de terminación de la validez del reconocimiento del grado de minusvalía)
- Incompatibilidad: No podrá disfrutarse la exención simultáneamente con otro vehículo.

2.2. Denegar la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos del ejercicio 2024, a los interesados, por los vehículos y por las razones que se exponen en relación nº 6 (Código Sefycu 3079535).

3. Resoluciones sobre bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, ejercicio 2024 (Expte. 922944R).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años en el artículo 95.c) del Real Decreto

Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 29 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, a los interesados y por los vehículos que se indican en relación nº 1 (Código Sefycu 3079518).

3.2. Denegar la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2023, a los interesados, por los vehículos y por las razones que en cada caso se exponen en la relación nº 5 (Código Sefycu 3079551).

4. Resoluciones sobre bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos híbridos o de motor eléctrico, ejercicio 2024 (Expte. 922944R).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos híbridos o de motor eléctrico en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 29 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos híbridos o de motor eléctrico, con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, a los interesados y por los vehículos que se indican en la relación nº 4 (Código Sefycu nº 3079518).

5. Resoluciones sobre de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, ejercicio 2024 (Expte. Expte. 922944R).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola en el Art. 93.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.1.g) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 29 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, con efectos a partir del presente ejercicio de 2024, a los interesados y por los vehículos que se indican en la relación nº 3 (Código Sefycu 3079518).

6. Resolución de Recurso de Reposición interpuesto por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2023, sobre “Imposición de penalidades por Incumplimiento del Contrato de prestación de servicios del ‘Proyecto Piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla’ objeto de la subvención directa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de ‘Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la Atención Integral de Población Vulnerable’ el en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ‘financiado por la Unión Europea–Next Generation EU’ a Eulen

Servicios Sociosanitarios, S.A. (Expte. C.SE. 13/22 EU) (Expte. 825414J)”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2023, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la imposición de las siguientes penalidades a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.:

- 1<sup>er</sup> Incumplimiento (falta leve): 0,34% del precio sin IVA: 329,51 €

- 2<sup>o</sup> Incumplimiento (falta leve): 0,1% del precio sin IVA: 96,91 €

- 3<sup>er</sup> Incumplimiento (falta grave): 1% del precio sin IVA: 969,15 €

- 4<sup>o</sup> Incumplimiento (falta grave): 1% del precio sin IVA: 969,15 €

Importe total de las sanciones propuestas: 2.364,10 €

2. Detraer del precio del pago del contrato por servicios no prestados, de conformidad con la valoración del ahorro total obtenido por las sucesivas demoras, una cantidad de 1.848,23 €

3. Dado que no se han acreditado, en principio, daños y perjuicios al Ayuntamiento, más allá de los incumplimientos contractuales que se han indicado, no se propone, sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad en caso de que los hubiera, indemnización alguna por daños y perjuicios.

4. Dichos importes serán hechos efectivos al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 51.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que "Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Resultando que con fecha 19 de enero de 2024, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. interpuso recurso de reposición frente al referido acuerdo, en el que en síntesis expone:

1<sup>o</sup>. Que no formula alegación alguna respecto a los motivos por los que no pudo disponer de las viviendas, cuestión ésta que ya ha sido desestimada en la resolución que se recurre.

2<sup>o</sup>. Que contrariamente a lo que indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la empresa adjudicataria del contrato no se ha lucrado con el retraso en la puesta

a disposición de las viviendas, por lo que no procede la detracción de 1.848,23 euros en concepto de ahorro total, puesto que no se ha producido ningún enriquecimiento injusto por parte de la empresa.

A la vista del informe emitido al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 2 de febrero de 2024, en que se exponen, resumidamente, los siguientes extremos:

- Si bien no hay un enriquecimiento ilícito en la mercantil adjudicataria del contrato hay servicios que no se han prestado por la misma en el marco del contrato y que por lo tanto no pueden abonarse.
- La gestión y el gasto realizado por la empresa no han repercutido en la disponibilidad de las viviendas por parte del Ayuntamiento en los plazos previstos, tal y como ha quedado demostrado, por lo que independientemente de los buenos resultados finales en su conjunto, independientemente de los gastos soportados por la empresa, y sin entrar en el análisis detallado de los mismos, la Administración no debe pagar el precio de un servicio no prestado, ni tendría coherencia abonarlo por un lado y sancionar por otro su no prestación.
- Por lo expuesto se propone desestimar el recurso presentado por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. y, en su consecuencia, ratificar las sanciones y detracciones de precio aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023, indicando expresamente que la detracción se refiere a la valoración económica de servicios no prestados, lo que no significa que la mercantil no haya soportado gastos y que haya obtenido un enriquecimiento injusto.

Teniendo en cuenta por tanto que, como se indica en el informe de Servicios Sociales, no se trata de que haya habido un enriquecimiento injusto por parte de la empresa, sino de que la gestión y el gasto realizado por la empresa en el contrato no ha conllevado el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los pliegos del contrato, por cuanto las viviendas no han estado disponibles en los plazos previstos, y que, independientemente del plazo total de disposición de las viviendas, el Ayuntamiento no debe pagar el precio de un servicio no prestado en los términos previstos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por las razones expuestas, el Recurso de Reposición interpuesto por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2023, sobre imposición

de penalidades a dicha mercantil por incumplimiento del contrato de prestación de servicios del “Proyecto Piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” objeto de la subvención directa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de “Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la Atención Integral de Población Vulnerable” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "financiado por la Unión Europea–Next Generation EU" a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. cuyo contenido se ratifica íntegramente.

7. Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2024 (Expte. 919650R).

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Murcia Manrique, con fecha 29 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, ejercicio 2024, elaborado el Centro Municipal de Servicios Sociales, con un presupuesto total de 24.009,24 euros (Pda. 231-13104; RC 5327/24).

8. Contratación de personal para el Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2024 (Expte. 919650R).

Al amparo del Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo e exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2024, aprobado en esta misma sesión.

Y conforme a la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 29 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Formular oferta nominativa al SEF para la contratación de las personas que a continuación se relacionan para los puestos que se indican, y con la jornada que en cada caso se señala:

- D. ....: Peón General (30 h. semanales).
- Dña. ....: Peón General (30 h. semanales).
- D. .... : Peón General (30 h. semanales).
- Dña. ....: Conserje (30 h. semanales).

8.2. La contratación de dichas personas realizará en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido -artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de las respectivas categorías profesionales y funciones, en ejecución del Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo e exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2024.
- Duración prevista de los trabajos: Tres meses, a partir de la fecha de inicio de los trabajos.
- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido de los interesados mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición de los mismos de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Proyecto de Inserción Socio-Laboral de personas en situación de riesgo e exclusión social en el municipio de Yecla, ejercicio 2024.

9. Autorización al C.E.I.P. “Méndez Núñez” para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco para realización de proyecto del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) (Expte. 919646M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada los días 17 y 25 de abril de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de abril de 2024.



Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 30 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización al C.E.I.P. “Méndez Núñez” para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco, los días 8 y 15 de mayo de 2024, para realización de proyecto del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

9.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, dos mesas y diez sillas).

9.3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

10. Solicitud del Colegio Concertado San Francisco de Asís, sobre autorización y colaboración municipal para celebración del “Reto-Maratón Solidario” (Expte. 919796W).

Vistos los escritos presentados con fechas 20, 26 y 29 de abril de 2024 por Dña. .... en representación del Colegio San Francisco de Asís, por los que solicitan autorización y colaboración municipal para la celebración el día 2 de mayo de 2024 en las instalaciones del propio centro y por las calles adyacentes, de un evento deportivo no oficial de carácter solidario a favor de las Fundaciones Aladina y Never Surrender, denominada Reto-Maratón Solidario, incluido en las II Jornadas Olímpicas desarrolladas con motivo de la Semana Cultural.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el Director del Servicio Municipal de Deportes con fechas respectivas 25 y 30 de abril de 2024.

Habida cuenta de que se trata de una carrera solidaria no competitiva, que se desarrolla en vías públicas de nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación

de Vehículos a motor y Seguridad Vía; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 30 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.:

10.1. Conceder al Colegio San Francisco de Asís autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “Reto-Maratón Solidario”, consistente en una prueba no oficial de carrera no competitiva y solidaria, organizada por el CC San Francisco de Asís, el día 2 de mayo de 2024, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

10.2. Aprobar la colaboración municipal en celebración del evento, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

10.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente.

10.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de

las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares celebrados con anterioridad.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.
- Presentación con carácter previo a la prueba de la autorización emitida por parte de la Dirección General de Deportes.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

10.5. Los organizadores de la actividad asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

10.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se

autoriza.

10.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

11. Solicitud de D. .... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 913839X).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 29 de abril de 2024, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. .... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

11.2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

12. Solicitud de D. .... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 912541T).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 29 de abril de 2024, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. .... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el

día 31 de diciembre de 2024.

12.2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

13. Solicitud de Dña. .... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 912578W).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por Dña. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 29 de abril de 2024, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. .... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

13.2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.